

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

##### NÚMERO 93.

*Suspension de la subasta de la carretera de Murillo de rio Leza, anunciada en el Boletín núm. 17.*

No habiéndose publicado en la *Gaceta de Madrid* el anuncio de subasta para la construcción de la carretera de Murillo de rio Leza, según lo dispuesto en el art. 16 y siguientes del Reglamento de Contabilidad provincial, hasta que esto tenga lugar, se suspende la celebración del remate, el cual se anunciará nuevamente con la debida oportunidad. Logroño 14 de Febrero de 1866.—El Gobernador accidental, *Juan Bautista de la Plaza*.

##### NÚMERO 94.

*Se publica el precio á que han de abonarse á los Ayuntamientos de esta provincia los suministros y utensilios que hayan dado á las tropas y Guardia civil en el mes de Enero último.*

Conforme á lo prevenido en Reales órdenes de 25 de Setiembre de 1848 y 4 de Abril de 1850, el Consejo provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra como Ministro de Hacienda militar de esta provincia, ha fijado los precios de las especies de suministros y utensilios que los Ayuntamientos hayan dado á las tropas y Guardia civil en el mes de Enero último en la forma siguiente.

	Escds.	mls.
Racion de pan de 0,70 kilogramos.	»	054
Fanega de cebada.	2	»
Quintal métrico de paja.	1	100
Litro de aceite.	»	400
Quintal métrico de carbon.	3	»
Idem id de leña.	1	400

Y se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que á la mayor brevedad presenten

á su liquidacion los recibos de los suministros que hayan dado á las tropas y Guardia civil en el referido mes de Enero último.

Logroño 15 de Febrero de 1866.—El Gobernador accidental, *Juan Bautista de la Plaza*.

##### NÚMERO 95.

#### SECCION DE FOMENTO.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, remitirán á este Gobierno de provincia en el preciso término de ocho dias, á contar desde la publicacion de esta circular en el Boletín oficial, el estado de las obligaciones de primera enseñanza correspondiente al trimestre vencido en fin de Diciembre último; teniendo entendido que al siguiente de terminar dicho plazo y sin nuevo aviso, expediré una comision de apremio contra los que no hayan cumplimentado esta disposicion. Logroño 12 de Febrero de 1866.—El Gobernador accidental, *Juan Bautista de la Plaza*.

#### PUEBLOS.

- Alfaro.
- Santa Eulalia bajera.
- Arnedo, por Santa Eulalia Sö-mera.
- Aguilar.
- Briones.
- Sajazarra.
- Cellorigo.
- Cenicero.
- Fuenmayor.
- Lardero.
- Clavijo.
- Daroca.
- El Collado.
- Alesanco.
- Ventrosa.
- Cañas.
- Castroviejo.
- Ledesma.
- Torrecilla sebre Alesanco.
- Villavelayo.
- Ciriñuela.
- Manzanares de Rioja.
- Trevijano.
- La Santa.

##### NÚMERO 97.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil

y demas dependientes de mi autoridad, procuren la busca y captura de Valeriana Valderrama y Gomez vecina de Cellorigo, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habida la pongan á mi disposicion. Logroño 15 de Febrero de 1866.—El Gobernador accidental, *Juan Bautista de la Plaza*.

#### Señas de Valeriana Valderrama.

Pelo negro, ojos buenos, cara redonda con una cicatriz, color bueno, viste de percal y lleva un manton blanquecino de algodón.

##### NÚMERO 98.

*La Direccion General de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 10 del actual me dice lo siguiente.*

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña María de la Asuncion y Puyol, hija de Don Pablo, Capitan del regimiento de Ecija, muerto en el campo del honor.

*Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada. Logroño 16 de Febrero de 1866.*—El Gobernador accidental, *Juan Bautista de la Plaza*.

##### NÚMERO 99.

*Nómina de los propietarios á quienes afecta la expropiacion para la ejecucion de las obras de reparacion y ensanche del puente de Arenzana de abajo.*

#### Distrito municipal de Arenzana de abajo.

Chopera de aprovechamiento comun del mencionado pueblo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del reglamento de 27 de Julio de 1855, se inserta en este diario oficial la presente nómina con objeto de que las personas ó Corporacion que se crean con derecho á reclamar por dicha expropiacion, lo hagan á este Gobierno

en el término de 10 dias que al efecto le señalo con arreglo al citado artículo. Logroño 14 de Febrero de 1866.—El Gobernador accidental, *Juan Bautista de la Plaza*.

##### NÚMERO 100.

*La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio me comunica con fecha 20 de Diciembre último lo que sigue.*

Constante esta Direccion general en su propósito de mantener viva la atencion de las Autoridades provinciales hácia el peligro que puede amenazar á la ganaderia española mientras exista en algunos países el tifus contagioso del ganado vacuno, no puede ménos de noticiar á V. S. que reciénmente se han recibido varios documentos de la Legacion de España en los Países-Bajos, que al mismo tiempo que revelan las graves consecuencias que ha ocasionado el no haber podido sofocar el mal en su origen, prueban el laudable celo que se ha empleado para conocer sus síntomas y caracteres y los medios de combatirle, así como las aceptadas disposiciones que aquel Gobierno se ha visto precisado á adoptar para disminuir los desastres. Habiendo penetrado el tifus por la Holanda meridional, el corto tiempo que medió hasta que se tomaron las primeras precauciones fué suficiente para que se propagara con tan pasmosa rapidez é intension que, entre los millares de reses atacadas, se calcula una pérdida de 90 por 100, sin que la aplicacion de los remedios aconsejados por la ciencia hayan conseguido resultados satisfactorios. En estos documentos se confirma la idea de que el medio más eficaz es el sacrificio de las reses enfermas y la prohibicion de que sean importadas hasta las sospechosas, sujetando á todas á una rigurosa observacion de diez dias; pero como resultado de una triste experiencia, se confirma tambien la opinion de que la enfermedad de que se trata no invade exclusivamente al ganado vacuno, sino que ataca ó se trasmite al lanar, al cabrio, al de cerda y á los perros, y no sólo por defecto del contacto inmediato, sino por los carruajes que trasportan reses enfermas, por los pastos y abrevaderos y por los atalajes y cuerdas de su uso, si por casualidad se impregnan de la baba ó de la sangre. Por esta razon, no satisfecho el Gobierno de aquel país con el recuerdo y recomendacion para su estricta observancia de los

artículos del Código penal que previenen los deberes que en tales casos corresponde á los propietarios y guardas de los ganados que sean atacados de enfermedad contagiosa, acaba de dictar disposiciones más enérgicas, por las cuales queda establecido un cordon sanitario bajo la inmediata vigilancia de los agentes de las autoridades civiles y militares, prohibiendo la importacion de dichas especies de animales en muerto y en vivo, así como la de sus despojos, y por otras medidas de policía manda que, bajo severas penas, todo propietario ó guarda de ganado está en el deber de dar aviso á la Autoridad local de cualquier novedad de esta clase que ocurra entre las reses, aislando inmediatamente las que se pongan enfermas, ya se hallen en el campo, ya en los establos, interin se dispone el reconocimiento facultativo y lo que en su virtud haya de ejecutarse; en inteligencia de que las que fallezcan ó se sacrifiquen por via de precaucion, se han de enterrar con las pieles inutilizadas á la mayor distancia posible y en fosos que al ménos tengan dos metros de profundidad segun la permeabilidad del terreno. Tambien se consignaron reglas sobre los casos en que los ganaderos pueden vender sus reses para el abasto público, suponiendo que las carnes de las enfermas en el primer periodo del mal no son nocivas si se tiene la precaucion de exponerlas por algun tiempo á la accion del aire; pero como todas estas indicaciones son felizmente prematuras respecto de España, esta Direccion, despues de decidir, como lo ha hecho, que tan apreciables documentos se remitan á la Escuela profesional de Veterinaria para que los tenga presentes al proponer las instrucciones que se le han encargado, se concreta, como ha dicho al principio, á llamar la atencion de V. S. acerca de este asunto para que de igual modo lo recomiende á las Autoridades locales, á fin de que constantemente se ejerza una exquisita vigilancia en todas partes, y que á ser posible, á la aparicion de cualquier caso que ocurra, se suceda inmediatamente la tranquilidad de que no puede tener trascendencia.

*Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para su debida publicidad. Logroño 15 de Febrero de 1866.—El Gobernador accidental, Juan Bautista de la Plaza.*

**NUMERO 101.**

**Circular.**

En circular dirigida por la Comision provincial nombrada para promover la exposicion universal que ha de celebrarse en Paris en el año de 1867, y publicada en el Boletín número 12, correspondiente al día 26 de Enero último, se decía que los expositores no tendrian necesidad de ejecutar gasto alguno de empaque y conduccion, por que la superioridad se habia encargado de costear los que ocurran en el envio de los objetos de las capitales de provincia á Paris, y que se habia solicitado de la Diputacion se encargase de auxiliar al cuerpo espositor con la suma necesaria para el pago de la remision de objetos á esta ciudad desde los puntos de produccion.

Con efecto, este cuerpo provincial con el ilustrado celo que le distingue siempre, pero especialmente cuando se trata de promover y fomentar los intereses que le están confiados, se ha servido acceder á lo solicitado, acordando en su consecuencia que se avise á los Alcaldes de los pueblos para que los expositores remitan sus productos bajo la prévia inspeccion de aquéllos; en la inteligencia de que los gastos

que se ocasionen se satisfarán con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Lo que me apresuro á hacer notorio al público en justa deferencia á los deseos que manifiesta la Diputacion en el referido acuerdo; esperando con este motivo que los agricultores y artistas corresponderán dignamente á una invitacion encaminada á dar á conocer á las Naciones extranjeras las fuerzas productoras del país, presentando objetos que se distingan en el concurso universal.

Logroño 16 de Febrero de 1866.—El Gobernador accidental, Juan Bautista de la Plaza.

**PARTE OFICIAL DE LA GACETA.**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Interrogatorios relativos a las manufacturas de algodón y sus mezclas.**

**I.**

**Á LOS FABRICANTES DE HILADOS DE ALGODON.**

*Pregunta 1.ª* Qué clase de motor emplea, es decir, si de fuerza animal, ó hidráulica ó de vapor; cuanta es la fuerza, expresada en caballos de 75 kilográmetros, que el motor puede producir; cuánto carbon consume, y cuál es el valor de este combustible puesto en fábrica, detallando su precio en el país productor, los fletes, comisiones, derechos de Arancel y demás gastos.

*Pregunta 2.ª* Qué número de máquinas hilanderas tiene en su fábrica, expresando el número de los husos y el de las máquinas preparatorias. Qué capital representan el edificio, el motor y toda la maquinaria: si el edificio fuese alquilado con ó sin fuerza motriz, se expresará esta circunstancia, manifestando el alquiler que se paga.

*Pregunta 3.ª* Cuánta es la cantidad de algodón en rama que emplea en año común; cuál es su valor al pié de su fábrica, detallando el precio de compra en el país productor ó en los depósitos de Europa, los fletes, comisiones y demás gastos.

*Pregunta 4.ª* Cuánto es el valor de los materiales que necesita tener acopiados para la marcha regular de su establecimiento; manifestando si los encuentra en el país ó si tiene que acudir por ellos al extranjero.

*Pregunta 5.ª* Qué número de operarios emplea, con distincion de varones ó hembras, niños ó adultos, y con expresion del jornal de cada clase, segun su sexo y ocupacion. Si emplea algunos operarios extranjeros, lo manifestará, exponiendo la causa por que recurre á ellos.

*Pregunta 6.ª* Cuánta es la cantidad de hilados que produce en año común, expresando separadamente los de cada numeracion. Cuál sería la mayor cantidad que podría producir, atendidos los medios con que cuenta en su establecimiento.

*Pregunta 7.ª* A cuánto asciende el gasto total de fabricacion de cada una de las clases ó números de hilados, expresando además separadamente qué parte de aquel gasto corresponde al combustible, á los jornales, á los gastos de administracion y á cada uno de todos los demás.

*Pregunta 8.ª* Qué proporcion guarda el gasto especial de hilar con el valor ó precio en fábrica del algodón hilado.

*Pregunta 9.ª* En el caso de producir algodones torcidos, cuál es el coste especial de las operaciones de torcer.

*Pregunta 10.* Qué medios podría, en su opinion, emplear la Administracion pública para favorecer el desarrollo de su in-

dustria en el país, y para que pueda sostener la concurrencia de la misma en el extranjero, exponiendo cuanto acerca de este punto le parezca digno de tomarse en cuenta.

**II.**

**Á LOS FABRICANTES DE TEJIDOS DE ALGODON LISOS, CRUZADOS Y DE PUNTO.**

*Pregunta 1.ª* Qué clase de motor emplea, es decir, si de fuerza animal, ó hidráulica ó de vapor; cuánta es la fuerza expresada en caballos de 75 kilográmetros que el motor puede producir; cuánto carbon consume, y cuál es el valor de este combustible puesto en fábrica, detallando su precio en el país productor, los fletes, comisiones, derechos de Arancel y demás gastos.

*Pregunta 2.ª* Qué número de telares tiene en su fábrica; qué capital representa el edificio, el motor y todo el material completo destinado á tejer; si el edificio, con ó sin motor, fuese alquilado, se expresará esta circunstancia y el precio del alquiler.

*Pregunta 3.ª* Cuánto es el valor de los materiales que necesita tener acopiados para la marcha regular de su establecimiento, manifestando si los encuentra en el país ó si tiene que acudir por ellos al extranjero.

*Pregunta 4.ª* Qué número de operarios emplea, con distincion de varones ó hembras, niños ó adultos, y con expresion del jornal de cada clase, segun su sexo y ocupacion. Si emplea algunos operarios extranjeros, lo manifestará, exponiendo la causa por que recurre á ellos.

*Pregunta 5.ª* Qué clase de tejidos produce, fijando en metros y en kilógramos la cantidad de cada clase y el total de su produccion en año común.

*Pregunta 6.ª* Cuál es la cantidad diaria de cada clase de tejidos en metros y en kilógramos que puede producir un telar en las horas acostumbradas de trabajo.

*Pregunta 7.ª* A cuánto asciende el coste del producto diario de un telar. Cuánto cuesta de tejer un kilógramo de cada clase de tejidos, y qué parte de ese gasto total corresponde á los especiales de salarios, combustibles, gomas y demás.

*Pregunta 8.ª* Cuál es el coste de las operaciones que se hacen con la tela despues de tejida hasta presentarla empaquetada en venta, expresando la parte que corresponde á los jornales, al combustible y á cada uno de los otros gastos.

*Pregunta 9.ª* A cuánto ascienden en junto los gastos de fabricacion, incluyendo el de la contribucion de subsidio, y cuánto importa separadamente cada uno de dichos gastos.

*Pregunta 10.* En qué proporcion está el valor de cada una de las clases de tejidos que fabrica con el de los hilados que entran respectivamente en su fabricacion.

*Pregunta 11.* Cuál es la relacion que en cada clase de tejidos guarda el número de hilos comprendidos en el cuadrado del cuarto de puigada española, con la numeracion respectiva de los mismos.

*Pregunta 12.* Qué medios podría, segun su opinion, emplear la Administracion pública para favorecer el desarrollo de su industria en el país, y para que pueda sostener la concurrencia de la misma en el extranjero, manifestando acerca de este punto cuanto le parezca digno de tomarse en cuenta.

**III.**

**Á LOS QUE EJERCEN LA INDUSTRIA DE BLANQUEAR, TEÑIR Y ESTAMPAR TEJIDOS DE ALGODON.**

*Pregunta 1.ª* Qué clase de motor emplea, es decir, si de fuerza animal, ó hidráulica ó de vapor; cuánta es la fuerza, expresada en caballos de 75 kilográmetros,

que el motor puede producir; cuánto carbon consume, y cuál es el valor de este combustible puesto en fábrica, detallando su precio en el país productor, los fletes, comisiones, derechos de Arancel y demás gastos.

*Pregunta 2.ª* Qué capital representan el edificio y el material de la fábrica.

*Pregunta 3.ª* Cuáles son las primeras materias que emplea, en qué cantidad las gasta y á cómo le cuestan al pié de su fábrica.

*Pregunta 4.ª* Cuánto es el valor de los materiales que necesita tener acopiados para la marcha regular de su establecimiento, manifestando si los encuentra en el país ó si tiene que acudir por ellos al extranjero.

*Pregunta 5.ª* Qué número de operarios emplea, con distincion de varones ó hembras, niños ó adultos, y con expresion del jornal diario de cada clase, segun su sexo ú ocupacion. Si emplea algunos operarios extranjeros, lo manifestará, exponiendo la causa por que recurre á ellos.

*Pregunta 6.ª* Qué cantidad en metros y en kilógramos, y qué clase de tejidos blanquea, tiñe ó estampa, y cuál sería la cantidad mayor que podría blanquear, teñir ó estampar atendidos los recursos de su fábrica.

*Pregunta 7.ª* Cuál es el coste de cada una de las operaciones de blanquear, teñir ó estampar cada tejido, y qué parte de ese coste representan el combustible, las primeras materias, los salarios, los gastos generales de administracion y la contribucion de subsidio.

*Pregunta 8.ª* Qué proporcion guarda el valor de cada clase de tejidos en crudo con el que tiene despues de blanqueado, teñido ó estampado.

*Pregunta 9.ª* Qué medios podría, segun su opinion, emplear la Administracion pública para favorecer el desarrollo de su industria en el país, y para que pueda sostener la concurrencia de la misma en el extranjero, exponiendo razonadamente acerca de este punto cuanto le parezca digno de tomarse en cuenta.

**IV.**

**Á LOS FABRICANTES DE TEJIDOS CON MEZCLA DE ALGODON.**

*Pregunta 1.ª* Qué capital representan el edificio y el material de la fábrica; qué clase de motor emplea; cuántos telares tiene, y cuál es, expresada en kilógramos, la produccion de la fábrica de un año común.

*Pregunta 2.ª* Qué clase de tejidos fabrica en su establecimiento, expresando la cantidad en metros y en kilógramos que produce, y la mayor que podría producir atendidos los recursos con que cuenta.

*Pregunta 3.ª* Qué primeras materias emplea, y cuál es su coste, detallando en las importadas del extranjero su precio en el país productor ó en los puntos de depósito, los fletes, gastos de comision, derechos de Aduanas y demás.

*Pregunta 4.ª* Cuánto es el valor de los materiales que necesita tener acopiados para la marcha regular de su establecimiento, manifestando si los encuentra en el país ó si tiene que acudir por ellos al extranjero.

*Pregunta 5.ª* Qué número de operarios emplea, con distincion de varones ó hembras, niños ó adultos, y con expresion del jornal de cada clase, segun su sexo y ocupacion. Si emplea algunos operarios extranjeros, lo manifestará, exponiendo la causa por que recurre á ellos.

*Pregunta 6.ª* Cuál es la cantidad diaria de cada clase de tejidos en metros y en kilógramos que produce un telar en las horas acostumbradas de trabajo. A cuánto asciende el coste de su producto diario, y por lo tanto á cómo cuesta el tejer un kilógramo de cada clase de tejidos, expresando la parte que corresponda á la materia primera, á los salarios, combus-

tibles y á cada uno de los demás gastos.  
**Pregunta 7.<sup>a</sup>** Cual es el coste de las operaciones que se hacen con la tela después de tejida hasta presentarla empaquetada en venta, expresando la parte que correspondía á los jornales, al combustible y á cada uno de los otros gastos.

**Pregunta 8.<sup>a</sup>** En qué proporción por término medio entra el algodón en cada una de las clases de tejidos que fabrica.

**Pregunta 9.<sup>a</sup>** En qué proporción está el valor de cada clase de tejido que fabrica con el de los hilados que le componen.

**Pregunta 10.<sup>a</sup>** Qué medios podría, según su opinión, emplear la Administración pública para favorecer el desarrollo de su industria en el país, y para que pueda sostener la concurrencia de la misma en el extranjero, manifestando acerca de este punto cuanto les parezca digno de tomarse en cuenta.

V.

Á LOS COMERCIANTES EN ALGODONES.

**Pregunta 1.<sup>a</sup>** Qué mercados y fábricas nacionales ó extranjeras son las que principalmente proporcionan al consumo de la Península los algodones en rama, los hilados y los tejidos de algodón puro, y los de otras materias con mezcla de algodón.

**Pregunta 2.<sup>a</sup>** Cuáles son los precios en año común del algodón en rama, de los hilados y de los tejidos de mayor consumo en los mercados y fábricas de España.

**Pregunta 3.<sup>a</sup>** A cuánto ascienden todos los gastos, especificando además en detalle cada uno de estos para cada 100 kilogramos de algodón en rama, y para cada kilogramo de hilados y tejidos desde su compra en fábrica hasta su venta en los principales mercados del reino para el consumo.

**Pregunta 4.<sup>a</sup>** Cual es en el extranjero el precio de los hilados y tejidos que allí se consumen y que son de fabricación igual ó análoga á los que aquí se producen. Qué clases de hilados y tejidos se producen en nuestro país en cantidad bastante á satisfacer las necesidades del consumo, y cuáles las que no se producen en cantidad suficiente.

**Pregunta 5.<sup>a</sup>** Qué proporción guarda aproximadamente la producción nacional con la demanda de los hilados y tejidos de mayor consumo.

**Pregunta 6.<sup>a</sup>** Qué número de hilos cuentan los tejidos comunes de algodón fabricados en el país, así blancos como teñidos y estampados, que en mayor cantidad demanda el consumo. Cual es el número máximo de hilos que entra en los tejidos análogos de fabricación extranjera.

**Pregunta 7.<sup>a</sup>** Qué proporción guardan entre sí, por término medio, en los tejidos con mezcla el algodón y la otra materia de que aquellos se componen.

**Pregunta 8.<sup>a</sup>** Qué clasificación le parece más á propósito para tarifar con la mayor exactitud y equidad posibles los tejidos con mezcla de algodón.

**Pregunta 9.<sup>a</sup>** Qué facilidad encuentra el comerciante en las fábricas nacionales para satisfacer los pedidos que exigen sus operaciones mercantiles.

**Pregunta 10.<sup>a</sup>** Qué otros extremos no comprendidos en este interrogatorio juzga que deben tenerse presentes para tomar en esta materia acertadas y útiles resoluciones.

Madrid 26 de Enero de 1866.—El Vocal Secretario, Lope Gisbert.

## NÚMERO 102.

*D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.*

Por el presente segundo edicio, cito, lla-

mo y emplazo á Mercedes Gonzalez, que debe ser natural de Navarrete, vendedora ambulante de coplas y repertorios, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este juzgado ó en la carcel Nacional del Partido á responder de los cargos que contra la misma resultan en la causa criminal que instruyo por estafa de una burra á Manuela Arnaez, vecina de dicha villa de Navarrete, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término, se sustanciará la causa por su reveldia con los Estrados del juzgado y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Logroño á quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Joaquin Perez Comoto.—Por mandado de su Señoría, Meliton Arenas.

## NÚMERO 96.

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Autorizada la Junta provincial de Beneficencia de Logroño, por el Sr. Gobernador de la provincia y Excm. Diputación provincial para la construcción de un labadero en el Hospital provincial, con arreglo á las condiciones y planos formados por el Sr. Arquitecto de la provincia, la misma á acordado anunciar su remate para el dia veinte de Marzo próximo á las doce en punto de su mañana bajo las siguientes prescripciones.

1.<sup>a</sup> La subasta se verificará en dicho dia á la hora prefijada, ante la Junta de Beneficencia, Arquitecto y Escribano que autorice el acto.

2.<sup>a</sup> Tendrá lugar por medio de pliegos cerrados ajustados al modelo que á continuación se inserta.

3.<sup>a</sup> Será desde luego desechada toda proposición en que su firmante no se comprometa á ejecutar las obras por la cantidad de dos mil novecientos setenta escudos, seiscientos cincuenta y siete milésimas cuando mas que es el importe del presupuesto autorizado.

4.<sup>a</sup> A todo pliego deberá acompañar la carta de pago ó documento legal correspondiente en que se acredite haber consignado en la sucursal de la Caja general de Depositos, la cantidad de *ciento cuarenta y cinco* escudos quinientas treinta y dos milésimas como garantía provisional para tomar parte en la subasta quedando nula y sin ningun valor cualquiera proposición por ventajosa que sea, á la cual falte este requisito.

5.<sup>a</sup> Se dará principio al acto con la lectura de este anuncio ó pliego de condiciones arreglado á la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y modelo de proposición. En la primera media hora siguiente se admitirán pliegos, pudiendo en este tiempo sus autores, manifestar las dudas que crean necesarias y pedir las explicaciones que juzguen convenientes y retirar sus proposiciones.

Trascurrida, se procederá á la apertura de dichos pliegos por el orden que hubieren sido presentados, á cuyo efecto habrán sido numerados oportunamente, serán desechados desde luego los que no se hallen conformes al modelo prescrito, y leídos todos los presentados se declarará en el acto la proposición más ventajosa.

6.<sup>a</sup> Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á nueva licitación oral entre sus autores. En dicha licitación las proposiciones que se hagan serán mejoradas la primera con cincuenta escudos y con diez las demás sucesivas.

7.<sup>a</sup> Terminado el remate se devolverá á los licitadores la garantía que hubiesen presentado para tomar parte en él, quedando retenida la del autor de la proposición declarada más ventajosa.

8.<sup>a</sup> Aprobada la subasta estará el rematante obligado no solo á otorgar la cor-

3

respondiente escritura, sino tambien á ampliar su fianza ó depósito hasta la cantidad de doscientos noventa y siete escudos sesenta y cuatro milésimas, diez por ciento del presupuesto de la obra con cuya cantidad y obras ejecutadas quedará respondiendo del buen cumplimiento de su compromiso, según se consigna en el correspondiente pliego de condiciones, siendo de su cuenta todos los gastos que con aquel motivo se originen.

9.<sup>a</sup> Cualquiera duda que en el remate ocurra, se resolverá en el acto por el Presidente, sin perjuicio de consignarlo oportunamente para la debida resolución.

10.<sup>a</sup> El remate no surtirá efecto ni se otorgará por consiguiente la correspondiente escritura, hasta tanto no merezca la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia.

11.<sup>a</sup> Los pliegos de condiciones generales, particulares, facultativas y económicas, pre-puesto y plano, bajo las que se han de ejecutar las obras, se encontrarán desde ahora de manifiesto en la Secretaría de esta Junta para que puedan enterarse los licitadores. Logroño 10 de Febrero de 1866.—El Vice-presidente interino, Lucas Lopez.—El Secretario, Enrique Fernandez.

### Modelo de proposición.

F. de T. vecino de.... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de Logroño y Gaceta de Madrid, pliego de condiciones, presupuestos y planos bajos los cuales se han de ejecutar las obras de un labadero en el Hospital provincial, se comprometo á hacerlas por la cantidad de.... (en escudos y en letra.) Y para que se le tenga por licitador acompaña la carta de pago que determina la prescripción 4.<sup>a</sup> de dicho anuncio.

(Fecha y firma del proponente.)

## NUMERO 86.

### UNIVERSIDAD LITERARIA de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 24 del último Enero, me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en el Instituto de segunda clase de Alicante, la Cátedra de Latin y Griego, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 208 de la Ley de Instrucción pública.—Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1864.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 8 de Febrero de 1866.—El Vicerrector, Pedro Berroy.

## NUMERO 87.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 24 del último mes me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en el Instituto local de

Lorca, la Cátedra de Retórica y Poética dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos, la cual ha de proveerse por oposición como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición, se necesita.—1.<sup>o</sup> Ser español.—2.<sup>o</sup> Tener 24 años de edad.—3.<sup>o</sup> Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.<sup>o</sup> Ser Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras, ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposición á dichas cátedras antes de la publicación de la ley de Instrucción pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.<sup>o</sup> del artículo 8.<sup>o</sup> del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública: Del Romance y su historia en España.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.<sup>o</sup> del citado reglamento de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 8 de Febrero de 1866.—El Vicerrector, Pedro Berroy.

## NUMERO 88.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 29 del último Enero me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en la facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, la Cátedra práctica de operaciones farmacéuticas, la cual ha de proveerse por oposición como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición, se necesita.—1.<sup>o</sup> Ser español.—2.<sup>o</sup> Tener 25 años de edad.—3.<sup>o</sup> Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.<sup>o</sup> Ser doctor en la facultad de Farmacia ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.<sup>o</sup> del artículo 8.<sup>o</sup> del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública:

Descripción y juicio crítico de los procedimientos para obtener el Tártaro emético »

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito universitario á los efectos oportunos.

Zaragoza 7 de Febrero de 1866.—El Vicerrector, Pedro Berroy.

**ANUNCIOS.**

**NUMERO 103.**

Se halla vacante el partido de cirugía de 3.ª clase de la villa de Medrano, dotado con seiscientos reales anuales, satisfechos por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la existencia de veinte familias pobres, y además con cuatro mil reales ó ciento cuarenta fanegas de trigo (á elección del agraciado), por asistencia á los demás vecinos no pobres, satisfechos también por trimestres; de cuyo pago responderá una Junta de mayores contribuyentes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid Medrano 16 de Febrero de 1866.—El Alcalde, Clemente Ramirez.

**NUMERO 104.**

Se halla vacante la plaza de cirugía de 1.ª clase de esta villa por renuncia del Médico-cirujano que la obtenía. La asignación anual es la de dos mil rs. anuales satisfechos del presupuesto municipal por la asistencia á cien familias pobres que designará el Ayuntamiento y las que se acojan al hospital; contando que para la sangría y demás á el ajejo hay un ministrante. El resto del vecindario tiene formada una sociedad; y por la asistencia á las familias de los individuos que la componen se le contribuirá con nueve mil reales anuales que por trimestres le satisfará el encargado que al intento tienen designado; con mas los derechos de los partos según la escala que se tiene preparada, y las consultas de medicina á que sea llamado. Los aspirantes que deberán ser Médicos cirujanos, y con práctica de cuatro años; dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el término de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y Gaceta de Madrid. Briones y Febrero 12 de 1866.—El Alcalde, Faustino Ventrosa.

**ALMACEN DE DROGUERIA Y PAPELES PINTADOS**

DE EUSEBIO TORNERO

Calle de Mercaderes núm. 3,

**LOGROÑO.**

Completo surtido de drogas y productos químicos, medicinales y para las artes, para la fotografía, tintes, pinturas etc.

Papeles pintados para habi-

taciones, de las mejores fábricas del reino y extranjeras; variado surtido de dibujos á precios baratos: muestrarios de clases superiores hasta de 12 y mas escudos la pieza para pedir á las fabricas á elección de los interesados.

**ABACO ARITMÉTICO**

ó

*Nuevo sistema de cálculo numérico, en gran parte mecánico menos laborioso y mucho mas fácil, rápido y seguro que el usual.*

**SEGUIDO DE UN APÉNDICE**

*en que se exponen y demuestran nuevas teorías y leyes sobre las combinaciones mas comunes de los números.*

POR

**D. Evaristo Antonio Mosquera**  
Bachiller en la Facultad de ciencias y Profesor de matemáticas en el Instituto de Pontevedra.

*Obra esencialísima en toda Biblioteca pública ó privada y en toda oficina ó bufete: especialmente en el de los...*

- Ingenieros civiles y militares.
- Ayudantes y Directores de caminos.
- Arquitectos.
- Encargados de las operaciones geodésicas.
- Jefes y Oficiales de administración civil y militar.
- Oficiales de Estadística.
- Comerciantes.
- Profesores y Alumnos de ciencias exactas y de aplicación.
- Agrimensores y Tasadores.
- Peritos repartidores de contribuciones.
- Contratistas de servicios públicos.
- Empleados en las sociedades de crédito y de seguros. etc. etc.

**Y MUY CONVENIENTE EN LAS ESCUELAS DE INSTRUCCION PRIMARIA COMO METODO PRACTICO DE ENSEÑANZA DEL CÁLCULO NUMÉRICO.**

**PROSPECTO.**

La obra que ofrecemos al público satisface una de las necesidades mas imperiosas de la ciencia de la cantidad, á la par que pone la práctica de los cálculos mas precisos é indispensables al alcance de las mas limitadas inteligencias.

En efecto, por su medio, se hace en un mayor parte automático el trabajo del que calcula.

Se economiza un tiempo considerable. Se dispensa el calculador, aun en las operaciones mas laboriosas, de esa constante y penosísima absorción intelectual, que exigen en todos sus detalles, empleando el método usual.

Se reducen extraordinariamente las causas de error en los cálculos aritméticos siendo esta circunstancia una verdadera garantía de exactitud.

Se convierten todas las operaciones en simples inspecciones de un mecanismo constante, ó cuando más en una muy sencilla suma ó resta.

Sustituye el ABACO con grandes ventajas á todas las tablas llamadas de CUENTAS AJUSTADAS y de REDUCCIONES; toda vez que, llenando estos mismos objetos, no reconoce limitación en los términos del cálculo.

Empleándose en este nuevo sistema los procedimientos usuales generalizados, viene á servir por una parte, de medio eficaz

de iniciación en el cálculo numérico, y por otra, de verdadero completo de la Aritmética fundamental.

Su manejo no exige mas conocimientos que los mas rudimentarios acerca de la numeración decimal y la práctica corriente de la ADICION y SUSTRACCION. Por lo mismo una ligera lectura bastará para comprender la INSTRUCCION que contiene, ó sea el modo de su aplicación.

En resumen, esta obra realiza con relación al cálculo de los números enteros y fraccionarios decimales las ventajas siguientes:

- Suma facilidad en los procedimientos.
- Completa seguridad en los resultados.
- Economía considerable de trabajo y fatiga.
- Economía extraordinaria de tiempo.

Esta obra se publicará en un tomo completo, 4.º mayor, de 350 páginas próximamente bajo la forma de un album, esmeradamente impreso y en papel igual al del prospecto.

Los ejemplares irán recortados y encuadernados á la rústica y llevarán un índice marginal de las páginas ó tablas de más frecuente uso, para facilitar su manejo.

Comenzó á repartirse la edicion en 1.º de Octubre próximo pasado.

El precio de cada ejemplar es 28 reales en esta provincia y 30 fuera de ella, franco de porte.

NOTA. A los libreros y demás personas que se sirvan hacer pedidos por mas de 10 ejemplares se les abonarán uno y medio reales por cada uno y dos si el pedido excediere de ciento; y en este último caso se darán además dos ejemplares gratis.

No se servirá ningun pedido sin que le remita anticipado su importe en sellos de franqueo ó libranzas de fácil cobro sobre esta plaza.

La correspondencia se dirigirá al Autor, ó á D. Venancio Piqué, Administrador de la Diligencia-correo de Galicia.

Se halla de venta en la Redaccion de este Boletín.

**AVISO IMPORTANTE**

**A LOS CUBEROS Y COSECHEROS DE VINO.**

D. Benito Angulo, vecino de Logroño, tiene una partida de tabla superior para cubería, la que dará á precios arreglados y á plazos, siempre que se le den garantías.

**LA REPARADORA.**

SOCIEDAD REGULAR COLECTIVA DE SEGUROS Á PRIMA FIJA, CONOCIDA POR **LA RAZON SOCIAL GALAN ALONSO,**

La porte Callejo y Compañía. **Garantía social, 2.500,000 rs.**

Esta Sociedad se consagra á asegurar por primas fijas á las personas que se suscriban para optar en caso de enfermedad, á una pensión de 8 rs. diarios cuando se hallen enfermos con mas la asistencia y medicinas que necesitare.

Para disfrutar de estos beneficios que

serán suministrados durante la enfermedad, será condicion precisa la de pagar 6 rs. mensuales, no tener menos de 20 años de edad sin pasar de 50, y no entrar al disfrute de los beneficios de la asociación hasta que los suscritores hayan satisfecho seis mensualidades.

Asi mismo asegura la compañía á todas las personas que desde dicha edad de 20 á 50 años, pague de 4 á 8 rs. mensuales, la que, tendrán derecho á los cinco años, de recibir en caso de enfermedad de 6 á 12 rs, según sus respectivas cuotas y edad, y á la misma cantidad vitaliciamente, ó quedasen inútiles en sus respectivos artes ú oficios.

Tambien asegura la compañía toda clase de ganados excepto el lanar, por la pequeña cuota de 4 por 100 del valor que tubieren al asegurarse, y toda clase de cosechas excepto las habas, bajo las garantías ó condiciones siguientes.

Por 40 fanegas de tierra sembradas en cada año, de trigo, Cebada, Centeno, garrova y avena durante su permanencia en la tierra ó en las eras de pan trillar, ó lo que es lo mismo hasta que se estroje en los graneros. . . . . 400 rs.

Por 24 fanegas sembradas anualmente de las propias simientes que se calcula comocultivo á cada yunta de la raza caballar ó asnal, aseguradas como los anteriores. . . . . 250 rs.

Por 20 fanegas de tierra sembradas anualmente de las mismas simientes y que se calculan á cada yunta de bueyes ó vacas. 200 rs.

No se admitirán al seguro las cosechas si no se incluyen en dicho seguro todos los ganados pertenecientes á las tierras que se traten de asegurar.

Las personas que deseen suscribirse podrán dirigirse á D. José Perez, calle del Cristo, núm. 15 en esta Capital, en donde se darán las correspondientes explicaciones, y prospectos, gratis.

Logroño 25 de Octubre de 1865.

Cualquiera persona que quiera interesarse en la subasta de unos dos mil árboles de la clase de chopo, de una arboleda sita en el término de Valpierre, jurisdicción de Cidamon, que perteneció á D. Miguel Manso de Zuñiga, y en el día al que suscribe, es servirá concurrir el día 25 del corriente mes de Febrero y hora de las doce de su mañana, al mismo sitio de la arboleda, en cuyo acto y á la vista del arbolado se rematará este total ó parcialmente bajo las condiciones y precio que allí se harán presentes. Santo Domingo de la Calzada 9 de Febrero de 1866.—Isidro Corrales.

**OBRAS**

DE

**D. Miguel Avelana,**

Director del Instituto de 2.ª enseñanza de Logroño.

Se hallan todas de venta en la librería de Ruiz, calle del Mercado, entre ellas, Diccionarios latinos manuales, el Compendio dielogado de Historia de España, y el resto de su coleccion de Mapas especiales de España, que se espenden sueltos, por haberse acabado algunos y no formar ya coleccion. Entre ellos se hallan los Mapas Físico, Económico, Judicial, Universitario; Eclesiástico. Marítimo, Agrícola, Industrial, Minero, Comercial, Monumental, Histórico y Contemporáneo.

**LOGROÑO: IMP. DE RUIZ.**